



Universidad de Concepción

RESOLUCION U. DE C. N° 2021-009-2

VISTO:

1. Que, por Resolución U. de C. N° 2005-471-2, modificada por Resolución U. de C. N° 2013-037-2 y por Resolución U. de C. N°2019-003-2, se estableció un sistema de estímulos a los académicos para la publicación de los resultados de sus investigaciones en revistas indexadas por la colección principal de la Web of Science y también indexadas en la colección SciELO o que dieran origen a patentes.
2. Que, a fin de reconocer la productividad, de manera más equitativa entre las diferentes disciplinas, resulta conveniente extender el estímulo a las publicaciones en revistas indexadas por SCOPUS, que no sean WOS ni SciELO, utilizando como referencia las orientaciones de productividad de los grupos de estudio de Fondecyt.
3. Lo solicitado por la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo conforme a lo dispuesto en el artículo 153 N°1 del Reglamento Orgánico de la Universidad de Concepción, aprobado por Decreto U. de C. N° 2020-136 de 03 de septiembre de 2020, lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2018-075 de 14 de mayo de 2018, y en los art. 33 y 36 N° 21 de los estatutos de la Corporación.

RESUELVO:

Modifíquese la resolución U. de C. N° 2019-003-2, del 09 de enero de 2019, a contar del 1 de enero de 2020, en el siguiente sentido:

1. El beneficio de \$200.000 que se entrega por publicación en revistas indexadas por la colección principal de la Web of Science, será también aplicable a los documentos tipo artículo o revisión publicados en revistas indexadas por SCOPUS, que no sean WOS ni SciELO, solo para los autores que sean académicos pertenecientes a las Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Sociales, Facultad de Humanidades y Arte, Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografíaa y Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Se considerarán para este estímulo publicaciones de tipo artículo o revisión, según lo establece la propia base de datos a la que se hace referencia (se excluyen cartas, notas biográficas, correcciones, material editorial entre otros).
2. El beneficio se otorgará por publicación en su versión final a partir del 1 de enero de 2020, independientemente del número de autores.

Transcribábase electrónicamente a los Vicerrectores; a las Decanas y Decanos de las Facultades; a los Directores Generales de los Campus; al Director de la Dirección de Desarrollo Estratégico; al Director de Relaciones Institucionales e Internacionales; a los Directores de: Personal, Docencia, Postgrado y Bibliotecas; a los Directores de Extensión, Investigación y Creación Artística; DIT; Dirección de Finanzas; Dirección de Comunicaciones al Contralor. Regístrese y Archívese en Secretaría General.

Concepción, 17 de marzo de 2021.



CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.



MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL